



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 08 de agosto de 2023.

Número 94

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

AVISOS mediante el cual el estado por conducto de la Secretaría de Finanzas toma a su exclusivo cargo la atribución conferida en la Cláusula Novena Fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia de Vigilancia, así como Aplicación y Cobro de Sanciones por Infracciones a la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, celebrado entre el Gobierno del Estado y los Municipios de Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, El Mante, Gómez Farías, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Reynosa, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl, respecto a otorgar permisos provisionales y/o eventuales a los establecimientos a los que se refiere el Artículo 5, Fracciones XVII, XVIII y XXXIV de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL** para que imparta los estudios de Educación Preescolar en González, Tamaulipas..... 2
- ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL** para que imparta los estudios de Educación Primaria en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 4
- FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 74 de fecha miércoles 21 de junio de 2023, TOMO CXLVIII, en el cual se publicó el **ACUERDO** Secretarial mediante el cual se autoriza al Plantel Educativo Particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR** para que imparta los Estudios de Educación Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... 7

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 006** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N007-2023**, para la contratación relativa a: "Revestimiento con Concreto Hidráulico de Dren Pluvial Reynosa Poniente, de Avenida Virreyes hasta Canal Rodhe, en Reynosa, Tamaulipas" y **LPE-N008-2023**, para la contratación relativa a: "Construcción de Puente Vehicular sobre Dren de las Mujeres en Blvd. Fundadores cruce con Calle Ciudad de México, Colonia Hacienda Las Fuentes Sector III, en Reynosa, Tamaulipas"..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- ACUERDO** donde se da a conocer la Modificación Presupuestal del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2021-2024, para el Ejercicio Fiscal 2023..... 10
- INFORME** de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Segundo Trimestre del Ejercicio 2023, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **ELVA LUCERO SALGADO PORTES**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, solicitó autorización para impartir los estudios de Educación Preescolar con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Ignacio Zaragoza número 710, entre calles 2 de enero y Emiliano Zapata, colonia César López de Lara en González, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. ELVA LUCERO SALGADO PORTES**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por los ciudadanos **FRANCISCO ARMIJO FLORES Y VÍCTOR MANUEL ALCÁNTARA CINTORA**, Supervisores Adscritos al Centro Regional de Desarrollo Educativo de González, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. ELVA LUCERO SALGADO PORTES**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL** se ha comprometidos a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, adquiere la obligación de:

- I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;
- III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y
- XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL** para que imparta los estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 710, entre calles 2 de enero y Emiliano Zapata, colonia César López de Lara en González, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN GONZÁLEZ, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, para que imparta estudios de Educación Preescolar, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 710, entre calles 2 de enero y Emiliano Zapata, colonia César López de Lara en González, Tamaulipas, correspondiéndole **el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23061472.**

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL** queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. ELVA LUCERO SALGADO PORTES**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. ELVA LUCERO SALGADO PORTES**, propietaria del plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS LOS AMIGUITOS DE MABEL**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2023, la ciudadana **SILVIA MARICELA HINOJOSA OCHOA**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, solicitó autorización para impartir los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en calle Lauro Aguirre entre Lic. Ciro R. de la Garza, Lauro Rendón (27) y Servando Canales número 123, colonia Junta Local de Caminos antes Caminera en Cd. Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la **C. SILVIA MARICELA HINOJOSA OCHOA**, propietaria del plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. SILVIA MARICELA HINOJOSA OCHOA**, propietaria del plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL** se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL** para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Lauro Aguirre entre Lic. Ciro R. de la Garza, Lauro Rendón (27) y Servando Canales número 123, colonia Junta Local de Caminos antes Caminera en Cd. Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle Lauro Aguirre entre Lic. Ciro R. de la Garza, Lauro Rendón (27) y Servando Canales número 123, colonia Junta Local de Caminos antes Caminera en Cd. Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 23061471**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La propietaria del plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La propietaria del plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. SILVIA MARICELA HINOJOSA OCHOA**, propietaria del plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL** queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. SILVIA MARICELA HINOJOSA OCHOA**, propietaria del plantel educativo particular **BRIGHTON INTERCULTURAL SCHOOL**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

FE DEE ERRATAS

Por este conducto me permito solicitar a usted, la corrección al Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios del plantel educativo particular **INSTITUTO PEDAGÓGICO YASCOR**, en Reynosa, Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial No. 74 de fecha 21 de junio del 2023.

Lo anterior, derivado de un error involuntario en el Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución de nivel primaria; Considerando Primero y Noveno; y Artículo Primero del Acuerdo Secretarial.

En el contenido del Acuerdo donde aparece el turno dice:

"Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino."

Debe decir:

"Educación Primaria con alumnado mixto y turno vespertino.

Por lo anterior expuesto, y con fundamento en el capítulo IV, artículo 18 y 20 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de **Fe de Erratas** en la publicación antes mencionada, para lo cual se anexa copia del Periódico Oficial Número 74 de fecha 21 de septiembre del 2023.

ATENTAMENTE.- VO. BO. DIRECTORA DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN.- LIC. ALMA LETICIA ALEMÁN NIETO.- Rúbrica.- SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN.- MTRA. MA. DEL REFUGIO VARELA REYES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N007-2023, para la contratación relativa a: **“REVESTIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DE DREN PLUVIAL REYNOSA PONIENTE, DE AVENIDA VIRREYES HASTA CANAL RODHE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS”** Y LPE-N008-2023, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE DREN DE LAS MUJERES EN BLVD. FUNDADORES CRUCE CON CALLE CIUDAD DE MÉXICO, COLONIA HACIENDA LAS FUENTES SECTOR III, EN REYNOSA, TAMAULIPAS”** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N007-2023	\$2,000.00	17/08/2023	16/08/2023 10:00 horas	16/08/2023 11:00 horas	23/08/2023 11:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Revestimiento con Concreto hidráulico de Dren Pluvial Reynosa Poniente, de Avenida Virreyes hasta Canal Rodhe.				14/09/2023	120	\$6'000,000.00
No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N008-2023	\$2,000.00	17/08/2023	16/08/2023 12:00 horas	16/08/2023 13:00 horas	23/08/2023 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Puente Vehicular sobre Dren de las Mujeres en Blvd. Fundadores Cruce con Calle Ciudad de México, Colonia Hacienda las Fuentes Sector III.				14/09/2023	120	\$4'000,000.00

- Ubicación de las obras: Reynosa, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42338, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tamaulipas.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Calle Occidental s/n Esquina con calle Rosalinda Guerrero Col. Longoria Cp.88660, Reynosa, Tam. Tel: 899-454-9579.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.

- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del Monto total del Contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Mensuales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

En la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 29 de junio de 2023, se aprobó el Acuerdo donde se da a conocer la Modificación Presupuestal del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas 2021-2024, para el Ejercicio Fiscal 2023, quedando de la siguiente manera:

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
	TOTAL	5,043,347,927
1000	SERVICIOS PERSONALES	782,886,987
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	309,819,150
3000	SERVICIOS GENERALES	856,312,234
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	647,251,386
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	65,749,910
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,072,247,077
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	164,529,499
9000	DEUDA PÚBLICA	144,551,683

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
1000	Servicios Personales	782,886,987
1110	DIETAS	24,455,325
1130	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	377,851,958
1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	203,792,045
1240	RETRIBUCIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES	600,000
1310	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	125,000
1320	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	50,642,592
1340	COMPENSACIONES	49,016,895
1380	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA	5,000,000
1410	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	20,450,414
1440	APORTACIONES PARA SEGUROS	999,586
1520	INDEMNIZACIONES	3,000,000
1540	PRESTACIONES CONTRACTUALES	3,351,702
1590	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	43,601,469

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
2000	Materiales y Suministros	309,819,150
2110	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	13,114,840
2120	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	1,374,840
2130	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	18,535
2140	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMAC	12,272,739
2150	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,115,625
2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	10,616,403
2170	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	2,081,557
2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	6,941,000
2220	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	15,000,000
2230	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	700,000
2310	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS CO	3,936,970
2330	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PR	4,281,308
2350	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS CO	58,122
2410	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	1,745,289
2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,107,416
2430	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	500,000
2440	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,955,880
2450	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	300,000
2460	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	55,529,007
2470	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	10,340,460
2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,213,012

2490	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	51,512,210
2520	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	210,000
2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	15,000,000
2540	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	4,850,000
2560	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,500,000
2590	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	7,627,430
2610	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	39,276,507
2710	VESTUARIO Y UNIFORMES	7,000,000
2720	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,630,000
2730	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	5,928,726
2740	PRODUCTOS TEXTILES	50,000
2810	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	31,274
2910	HERRAMIENTAS MENORES	6,000,000
2920	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	2,000,000
2930	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINIS	30,000
2940	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOG	2,370,000
2950	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO	100,000
2960	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000,000
2980	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	5,000,000
2990	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	3,500,000

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
3000	Servicios Generales	856,312,234
3110	ENERGÍA ELÉCTRICA	136,841,169
3120	GAS	500,000
3130	AGUA	7,650,155
3140	TELEFONÍA TRADICIONAL	7,055,000
3150	TELEFONÍA CELULAR	50,000
3170	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	12,000,000
3180	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	600,000
3190	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	7,000,000
3210	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	2,050,000
3220	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	3,345,014
3230	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,000,000
3250	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,812,758
3260	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	117,575,702
3270	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	27,000,000
3290	OTROS ARRENDAMIENTOS	17,616,000
3310	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	16,308,000
3320	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	-
3330	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACI	3,000,000
3340	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,000,000
3360	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	5,206,480
3370	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	2,500,000
3390	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	60,260,468
3410	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	2,183,014
3440	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	200,000
3450	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	5,651,842
3470	FLETES Y MANIOBRAS	200,000
3510	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	9,900,000
3520	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACI	150,000
3530	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMA	1,350,000
3540	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORI	185,000
3550	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,600,000
3570	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	3,600,000

3580	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	128,868,568
3590	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	2,000,000
3610	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES G	159,997,465
3710	PASAJES AÉREOS	900,000
3720	PASAJES TERRESTRES	400,000
3750	VIÁTICOS EN EL PAÍS	1,480,000
3760	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	1,300,000
3820	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	62,975,600
3920	IMPUESTOS Y DERECHOS	1,000,000
3930	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	-
3940	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	5,000,000
3980	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	23,000,000
3990	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,000,000

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	647,251,386
4150	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMP	214,496,554
4330	SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	20,000,000
4410	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	64,133,850
4420	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	132,000,000
4430	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	119,905,617
4450	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12,828,000
4510	PENSIONES	39,526,134
4520	JUBILACIONES	44,361,231

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	65,749,910
5110	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	2,000,000
5120	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	-
5130	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	-
5140	OBJETOS DE VALOR	-
5150	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	5,549,085
5190	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,009,271
5210	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	-
5220	APARATOS DEPORTIVOS	200,000
5230	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	-
5290	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	990,729
5310	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	300,000
5410	AUTOMÓVILES Y CAMIONES	17,849,310
5420	CARROCERÍAS Y REMOLQUES	-
5610	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	62,527
5630	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	-
5640	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL	129,965
5650	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	-
5660	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	-
5670	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	2,783,614
5690	OTROS EQUIPOS	100,000
5970	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	34,775,409

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
6000	Inversión Pública	2,072,247,077
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	-
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,820,060,807
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	252,186,271

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	164,529,499
7910	CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES	50,000,000
7990	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	114,529,499

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
9000	Deuda Pública	144,551,683
9110	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	79,714,128
9210	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	60,091,727
9410	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	167,661
9910	ADEFAS	4,578,167

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
9000	FISMUN 2023	97,849,226
6000	Inversión Pública	97,849,226
6120	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	-
6140	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	97,849,226
6150	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	-

PRESUPUESTO 2023		
COG	DESCRIPCIÓN	MODIFICADO
9000	FORTAMUN 2023	378,640,367
3000	Servicios Generales	222,988,646
3110	Servicios de Energía Eléctrica-Alumbrado Público	94,988,646.00
3580	Servicios de Barrido Manual	9,100,000.00
3580	Servicio de Barrido Mecánico	6,500,000.00
3580	Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos	45,500,000.00
3580	Servicio de recolección de Residuos Sólidos Urbanos	66,900,000.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	114,428,867
4150	Subsidio al DIF Nuevo Laredo- Gastos de Operación	114,428,867
9000	Deuda Pública	41,222,854
9110	Amortización Deuda - Contrato TM0203	13,443,458.00
9110	Amortización Deuda - Contrato 163175	3,733,897.00
9110	Amortización Deuda- Contrato 81488	10,388,845.00
9210	Interés de la Deuda - Contrato TM 0203	9,069,863.00
9210	Interés de la Deuda- Contrato 163175	1,189,495.00
9210	Interés de la Deuda- Contrato 81488	3,306,798.00
9210	Gasto Deuda - Contrato TM0203	90,498.00

ATENAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC.CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-
Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

Nuevo Laredo, Tamaulipas a 11 de julio de 2023

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 Fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas correspondiente a los meses de abril a junio del Segundo Trimestre del Ejercicio 2023.

**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Informe de Deuda Pública del 2do. Trimestre 2023**

Fecha de Suscripción			Número de Crédito	Acreedor	Importe		Tasa de Intereses	Fecha de Vencimiento			Destino de los Recursos	Movimientos del 2do. Trimestre 2022				
Día	Mes	Año			Original	Al 31 de Marzo 2023		Día	Mes	Año		Amortización	Intereses	Comisión	Otros Gastos	Saldo al 30 de Junio 2023
30	Mar	2000	81488	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	\$ 112,500,000.00	\$ 11,182,464.20	12.1620 %	31	Oct	2024	Inversión Pública Productiva	\$ 2,382,339.16	\$ 572,800.58	\$ -	\$ -	\$ 8,800,125.04
30	Mar	2000	163175	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC	\$ 112,500,000.00	\$ 5,912,003.94	9.9986%	31	Oct	2024	Inversión Pública Productiva	\$ 933,474.36	\$ 208,469.20	\$ -	\$ -	\$ 4,978,529.58
18	Mar	2008	TM0203	Cooperación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 241,962,884.00	\$ 70,558,797.05	9.1121%	30	Jun	2028	Proyecto Integral de Alcantarillado Pluvial	\$3,360,864.45	\$1,599,405.61	\$ -	\$16,235.12	\$ 67,197,932.60
30	Ene	2009	TM9180	Cooperación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 480,000,000.00	\$162,196,800.00	10.0863 %	30	Abr	2029	Mejoramiento Sistema Vial / Mejoramiento de Aire	\$ 6,667,200.00	\$4,078,700.36	\$ -	\$14,569.89	\$155,529,600.00
13	Jul	2009	TM9210	Cooperación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 350,000,000.00	\$124,750,500.00	10.3029 %	31	Ago	2029	Mejoramiento Sistema Vial / Mejoramiento de Aire	\$4,861,500.00	\$3,206,715.63	\$ -	\$ -	\$119,889,000.00
19	Sep	2012	TM9240	Cooperación Financiera de América del Norte S.A. de C.V.	\$ 175,000,000.00	\$ 88,645,210.07	8.5800%	30	Nov	2032	Inversión Pública Productiva	\$ 1,364,877.63	\$1,912,788.02	\$ -	\$ -	\$ 87,280,332.44
Deuda Pública Directa					\$1,471,962,884.00	\$463,245,775.26						\$19,570,255.60	\$11,578,879.40	\$ -	\$30,805.01	\$443,675,519.66
Deuda Pública Indirecta					-	-						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total Deuda Pública					\$1,471,962,884.00	\$463,245,775.26						\$19,570,255.60	\$11,578,879.40	\$ -	\$30,805.01	\$443,675,519.66

**ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.-
Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**